

6.40 Consejo De La Mujer

Jurisdicción 6.40

Descripciones 1 / 2

1 - MISIÓN / VISIÓN INSTITUCIONAL:

La Ley N° 9157 de creación del Consejo Provincial de la Mujer de Córdoba, modificada por la Ley 9177, establece que éste Consejo se crea en el ámbito del Poder Legislativo, como órgano descentralizado. En virtud de lo referido, el Poder Legislativo deberá incluir en la Jurisdicción 2.0 el programa 804 para que el Consejo Provincial de la Mujer, cuente con los recursos necesarios del citado poder y que sean asignados por la ley de presupuesto.

El Consejo Provincial de la Mujer cuenta con la participación de los tres poderes del Estado Provincial, las Universidades, los Colegios Profesionales, la CGT, las ONGs, las Intendentas, Presidentas de Comunas, Concejalas, Tribunales de Cuenta, Diputadas y Senadoras Nacionales, y surge de la necesidad de construir un lugar de igualdad y oportunidades, donde los derechos de cada mujer de nuestra provincia se vean respetados.

2 - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

El objetivo de esta entidad es crear conciencia de género, generar igualdad de oportunidades, originar la inserción de mujeres en organismos públicos y privados, proponer nuevas medidas destinadas a promover el desarrollo y protagonismo de la mujer en la sociedad, bregar por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, exigir el cumplimiento y la estricta aplicación de las leyes nacionales, provinciales y municipales que garanticen los derechos de la mujer, y coordinar programas, proyectos y actividades y ser fuente de información sobre la temática de la mujer.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el cuerpo legal referido, resulta necesario, contar con bienes de capital y de consumo, servicios, como así también con recursos humanos, motivo por el cual deben estar contemplados por la ley de presupuesto anual del estado.

Descripción de Programas:

- Fortalecimiento de organizaciones destinadas a preservar los derechos de la mujer.*
- Casa de Tratamiento de la Mujer y el Niño Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual cuyo objetivo es crear un espacio de intimidad, contención y asesoramiento para víctimas de este tipo de delitos aberrantes, para ello la casa cuenta con la posibilidad de brindar alimentación, vestimenta y hospedaje a las víctimas en habitaciones privadas, acondicionadas con baño privado, calefacción, televisión y ropa de cama.*
- Consultorios Externos para tratamiento psicológico de la Mujer y el Niño que han sido víctimas de delitos contra la integridad sexual.*
- Dentro del consejo funciona permanentemente una asesoría jurídica y consultorios psicológicos, para cualquier tipo de tratamiento.*
- Refacción de inmueble destinado a funcionar como Centro Integral de Cobertura a Víctimas de Violencia de la*

6.40 Consejo De La Mujer

Jurisdicción 6.40

Descripciones 2 / 2

Alta Crisis, con las mismas comodidades y calidad de atención que brinda la Casa de Tratamiento.

- *Desarrollo estratégico de las delegaciones regionales: creación de seis delegaciones departamentales, y se prevé la creación de las dieciocho delegaciones restantes.*
- *Coordinación de proyectos con otros organismos nacionales e internacionales: PROFAM y con las representantes de los países del MERCOSUR.*
- *Fiscalización del Cumplimiento de la normativa vinculada a los derechos de la mujer.*
- *Dictado de cursos para enseñanza de oficios, con gran demanda en el mercado, capacitando a las mujeres para lograr su inserción laboral.*

6.50 Corporación Inmobiliaria Córdoba

Jurisdicción 6.50

Descripciones 1 / 1

MISIÓN / VISIÓN INSTITUCIONAL:

La Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. tendrá por objeto la administración y enajenación de los inmuebles que le transfiera el Poder Ejecutivo, conforme a las previsiones de la Ley de su creación 8836, de Modernización del Estado.

La sociedad realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el resto del mundo, la administración y enajenación de los bienes que le transfiera el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, conforme las previsiones de la ley 8836, sus reformas y modificaciones, pudiendo realizar, a tal fin las siguientes actividades:

a) La administración de bienes propios o de terceros, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes, inclusive los inmuebles comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a: vivienda, urbanización, clubes de campo y explotaciones agrícolas o ganaderas. Podrá realizar la intermediación, compraventa, arrendamiento, urbanización, loteos, subdivisión, administración y explotación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y la venta de viviendas de todo tipo.

b) Administración de bienes transmitidos en dominio fiduciario, pudiendo al efecto administrar, arrendar, y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes; sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 8836, también podrá enajenar los bienes transmitidos por cualquier título.

c) Constitución de fideicomisos y fideicomisos financieros sobre toda clase de bienes, interviniendo como fiduciante, beneficiaria, fiduciaria o fideicomisaria en contratos de esta índole.

La enumeración precedente es enunciativa, en consecuencia la sociedad podrá realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto previsto, en el modo y la forma establecida en la legislación vigente y en el presente estatuto.

6.55 Complejo Cultural Educativo "Ciudad de las Artes"

Jurisdicción 6.55

Descripciones 1 / 1

1 - MISIÓN / VISIÓN INSTITUCIONAL:

*La ley provincial N° 9234 de creación del Complejo Cultural Educativo " Ciudad de las Artes" establece:
Que este complejo se crea en el ámbito del poder legislativo, como órgano de derecho publico autárquico,
dotado de personalidad jurídica, que tendrá por función la organización, administración y superintendencia del
predio situado en la ciudad de Córdoba, en Av. Ricchieri N°2187 en B° Rogelio Martínez (ex Batallón 141 del
Ejército Argentino).*

*Lar misión central del complejo Cultural - Educativo "Ciudad de las Artes" será, educar, promocionar y difundir
en su seno, el desarrollo de todas las disciplinas artísticas y de los valores culturales en todas sus
manifestaciones.*

2 - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- *Prestar servicio público de educación superior no universitaria a través de las escuelas que lo integran,
mediante la promoción artística y cultural; la investigación la docencia y el estudio, contando para ello, con la
reglamentación vigente en materia educativa estipulada por el Ministerio de Educación de la Provincia de
Córdoba.*
- *Fomentar el principio de solidaridad, el respeto a la diversidad e igualdad y el compromiso social.*
- *Admitir en su seno la mas amplia pluralidad ideológica, garantizando la libertad de expresión como forma de
manifestación artística-cultural.*
- *Afirmar y sustentar su compromiso social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los
distintos sectores de la sociedad, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.*
- *Impulsar la integración e interrelación con instituciones afines.*
- *Desarrollar funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente.*
- *Facilitar la difusión del conocimiento, el arte y la cultura.*
- *Promover y facilitar la actividad intelectual, cultural y artística.*

7.10 Administración Provincial del Seguro de Salud

Jurisdicción 7.10

Descripciones 1 / 2

MISIÓN / VISIÓN INSTITUCIONAL:

La Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) es la sucesora del Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM), está creada por Ley de la provincia de Córdoba número 9277 y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial de conformidad a la Ley de Estructura Orgánica.

La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) es una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial y su Visión es convertirse en una entidad capaz de organizar y administrar un seguro de salud para los habitantes de la Provincia de Córdoba.

La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial de conformidad a la Ley de Estructura Orgánica.

LA APROSS brindará cobertura de salud a los agentes en actividad y pasividad de los tres Poderes del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos. Asimismo, podrá otorgar cobertura a otras personas y/o grupos públicos y/o privados que se incorporen a su régimen, asegurando -en todos los casos- aportes suficientes y oportunos, la incorporación obligatoria del grupo familiar primario y la sujeción a las previsiones de la presente Ley.

La APROSS ajustará su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de los recursos y la difusión y promoción del auto cuidado de la persona. Asimismo, desarrollará sus acciones de salud según los preceptos de la medicina basada en la evidencia, poniendo especial énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

COMPETENCIA Y OBJETIVOS GENERALES:

La APROSS otorgará a sus afiliados o beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Planes y programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades (Medicina Preventiva);*
- b) Atención médica general y especializada en consultorio y domicilio;*
- c) Atención médica general y especializada en régimen de internación;*
- d) Atención de emergencias y urgencias;*
- e) Todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial;*
- f) Atención odontológica;*
- g) Atención a los problemas de salud mental;*
- h) Atención de las sociopatías, adicciones, síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras patologías de curso crónico;*
- i) Medicamentos aprobados por autoridad competente e incluidos en los listados terapéuticos, vademécum y*

7.10 Administración Provincial del Seguro de Salud

Jurisdicción 7.10

Descripciones 2 / 2

protocolos aprobados por el Directorio de la APROSS;

j) Prótesis, órtesis y elementos descartables;

k) Gastos ocasionados por traslados -entre establecimientos de salud o desde y hasta su domicilio- de enfermos imposibilitados de deambular;

l) Atención especial al discapacitado permanente o semipermanente, y

m) Atención geriátrica incluyendo la hogarización en instituciones habilitadas y acreditadas, cuando no existiere contención familiar y conforme a la reglamentación.

En ningún caso esta cobertura podrá ser inferior a la canasta básica de servicios de salud que defina la autoridad sanitaria provincial.

Las prestaciones, servicios e insumos a los cuales se refieren las previsiones precedentes serán brindadas en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la entidad y de conformidad a las reglamentaciones y resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo y el Directorio de la APROSS.

8.05 Empresa Provincial De Energía

Jurisdicción 8.05

Descripciones 1 / 1

La misión de la empresa está dirigida, dentro de sus factibilidades, a satisfacer el interés general de la población en materia energética y de telecomunicaciones, coadyuvando al equilibrio y armónico desarrollo económico y demográfico de la Provincia, procurando el adecuado abastecimiento de la energía y al menor costo posible.

Para ello la Empresa prevé durante el ejercicio 2008:

- Ejecutar el plan de obras previsto para mejorar el sistema eléctrico, a fin de garantizar el suministro y transporte de la energía a toda la geografía provincial.*
- Continuar con el programa de ejecución de obras y políticas destinadas a combatir las pérdidas no técnicas.*
- Ejecutar inversiones y obras necesarias para aumentar y mejorar la capacidad de Generación de la EPEC, como así también encarar por sí o por terceros estudios para evaluar nuevas fuentes de energía destinadas al máximo aprovechamiento de los recursos naturales del territorio provincial, como así también en la exploración de recursos de hidrocarburos.*
- Continuar con las campañas de educación y difusión, destinadas a lograr el uso adecuado y racional de la energía eléctrica.*
- Continuar con los programas y trabajos de Gestión Ambiental tendientes a cumplimentar con todas las normas y disposiciones emanadas de los entes de regulación a nivel nacional, provincial y municipal.*

8.10 Lotería De Córdoba S.E.

Jurisdicción 8.10

Descripciones 1 / 1

Esta Sociedad tiene, según su estatuto (t.o. Ley 8665 y modif.), por objeto (art. 2) la organización, dirección, administración y explotación de juegos de azar y de apuestas mutuas y actividades conexas. En particular loterías, quinielas, casinos, rifas, tómbolas, bonos de contribución y actividades accesorias afines y concurrentes.

La totalidad de sus utilidades realizadas y líquidas se deben destinar a obras de promoción y asistencia social, las que se deberán transferir al Ministerio de la Solidaridad (60%) y a la Secretaría del Niño y el Adolescente (40%).

Cuenta además con una red de venta compuesta por 3500 Agencias de Quiniela y Juegos, generando así una importante cantidad de puestos de trabajo a través de las mismas.

El ejercicio comercial 2007 de la empresa comienza el 01/12/2007 y finaliza el 30/11/2008. El presupuesto para dicho período se ha confeccionado previendo un acotado y prudente mejoramiento de los niveles de actividad económica.

En relación a los Ingresos se prevé un incremento de los mismos, no solo por lo mencionado en el párrafo anterior sino también a:

- a) Turismo: un mayor rendimiento de los Casinos Provinciales atento a las estimaciones de afluencia turística en nuestra provincia. En función de esta realidad se ha iniciado un proceso de mejora edilicia y de confort en las salas existentes, como así también la construcción de nuevas salas que permitan responder a una demanda cada vez mayor, tanto en cantidad como en exigencia del público concurrente.*
- b) Slots: como parte del cumplimiento del contrato firmado con la firma C.E.T. S.A., la misma deberá incorporar, durante este ejercicio, la totalidad de las máquinas comprometidas, lo que traerá aparejado un incremento en la recaudación por este concepto*
- c) Juegos Instantáneos: Se ha instrumentado una estrategia comercial, basada en lanzamiento continuo de nuevas modalidades de este rubro, cada una de las cuales incorporará distintos incentivos y premios especiales que consideramos serán de mucha atracción, permitiendo incrementar así los ingresos.*
- d) Juegos de Captura y Distribución: Se ha continuado con el proceso de renovación tecnológica en el sistema de captura de apuestas, posibilitando la captación de un alto porcentaje de las mismas en forma on line-real time.*

Este proceso iniciado en anteriores ejercicios conjuntamente con el lanzamiento de nuevas modalidades de juegos existentes, mas los proyectos ya en ejecución para el lanzamiento de nuevos juegos, estimamos permitira el crecimiento sostenido de la recaudación de este rubro. Asimismo cabe destacar el posicionamiento que en los últimos años ha evidenciado el juego Lotería, tanto en su versión semanal como fundamentalmente en sus versiones extraordinarias de invierno y navidad. El trabajo comercial efectuado en este rubro ha permitido ubicar a este juego en el tope entre la competencia existente y ha generado importantes ingresos para la Institución. Este camino será profundizado en este ejercicio por lo que se esperan incrementos aun mayores en sus beneficios.